

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.
DEMANDANTE :HECTOR JULIO FLOREZ GIL
DEMANDADOS :AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I Y II y OTROS
RADICACION :2021-00312

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. N° 340
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 66 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I y II frente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- 2) ORDENAR citar a la llamada en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de correrle traslado del escrito del llamamiento.
- 3) La citación se surtirá con la notificación del presente auto a la llamada en garantía y se hará conforme al art. 8 de decreto 806 de 2020, si se conoce su dirección electrónica y conforme a los artículos 291 y 292 del CGP si se ignora su dirección electrónica.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 16 DE MARZO 2022

Notificado por anotación en el estado No. 046
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario